



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA N° 179-MPM.

Moyobamba, 18 de Septiembre del 2008.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba en sesión ordinaria de fecha 16 de Septiembre del 2008 ha visto el dictamen N° 008-2008/CTESSA/MPM, elaborado por la Comisión de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental, y mediante el cual se aprueba el proyecto de Ordenanza que aprueba la delimitación territorial del Centro Poblado Marona.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejerce la función de "Pronunciarse respecto a las acciones de Demarcación Territorial en la Provincia".

Que, mediante Carta N° 009-CCPP/A-M-MARONA-MOYOBAMBA, de fecha 07 de Febrero del 2008, el Agente Municipal del Centro Poblado Marona, distrito de Moyobamba, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el expediente técnico sustentatorio definitivo para la delimitación territorial, mapa de delimitación y memoria descriptiva del Centro Poblado Marona, mediante la cual solicita la aprobación de la ordenanza municipal, que es un requisito indispensable, para la obtención de la categorización de centro poblado.

Que, mediante Nota Informativa N° 008-2008-MPM/GDUR, de fecha 31 de Marzo del 2008, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Moyobamba hace llegar las observaciones realizadas al expediente sustentatorio definitivo para la delimitación territorial del Centro Poblado Marona.

Que, mediante Oficio N° 005-2008-MPM/GSMYMA/OMAYSA, de fecha 31 de Marzo del 2008, el Jefe de la Oficina de Medio Ambiente y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba hace llegar las observaciones realizadas al expediente sustentatorio definitivo para la delimitación territorial del centro poblado Marona, al Agente Municipal del Centro Poblado Marona.

Que, mediante Carta N° 009-CCPP/A-M-MARONA-MOYOBAMBA, de fecha 25 de Abril del 2008, el Agente Municipal del Centro Poblado Marona, distrito de Moyobamba, hace llegar, a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el expediente técnico sustentatorio definitivo para la delimitación territorial, mapa de delimitación, memoria descriptiva, y el Informe Técnico N° 002-Agencia Municipal-Marona-2008, mediante el cual realizan el levantamiento de las observaciones alcanzadas por la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, mediante Oficio N° 007-2008-MPM/GSMMyMA de fecha 30 de Abril del 2008, el Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite propuesta de límites del Centro Poblado Marona a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de San Martín, para proporcionar aportes y/o observaciones.

Que, mediante Oficio N° 827-2008-GRSM/GRPPAT, de fecha 09 de Junio del 2008, el Gobierno Regional de San Martín, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza opinión técnica favorable a propuesta de delimitación territorial del centro poblado Marona a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, revisado el expediente sustentatorio del Centro Poblado Marona comprensión del distrito y provincia de Moyobamba-región San Martín, hecho el análisis correspondiente y teniendo presente lo estipulado en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", D.S. N° 027-2003-VIVIENDA "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano", Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial" y su Reglamento D.S. N° 019-2003-PCM, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley General del Ambiente N° 28611 y la Constitución Política del Perú; se ha verificado que éste contiene los requisitos necesarios para aprobar la delimitación solicitada.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y ejerciendo sus funciones de gobierno establecidas en el artículo 39° primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con voto mayoritario de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO MARONA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza municipal sobre la delimitación territorial del Centro Poblado Marona, comprensión del distrito y provincia de Moyobamba, la misma que delimita de la siguiente manera al ámbito de influencia del Centro Poblado Marona:

Al Norte:

Limita con el **Río Mayo**, el cual inicia en el extremo Nor oeste en la desembocadura de la quebrada Pabloyacu al río Mayo; que tiene como coordenadas X-UTM: 287257; Y-UTM: 933061 (H1). Los límites continúan en forma sinuosa como una "S" por el río Mayo en dirección NW; hito de coordenadas X-UTM: 287409, Y-UTM: 9331429 (H2). Del hito H2 el límite continúa aguas abajo por el río Mayo en dirección SE; hasta el hito de coordenadas X-UTM: 288557, Y-UTM: 9330646 (H3); a orillas por donde pasa el camino de Marona al centro poblado Juningue. De este hito los límites prosiguen en dirección SE; recorre aguas abajo en el río Mayo; hito de coordenadas X-UTM: 289026, Y-UTM: 9330024 (H4). Luego los límites continúan en dirección SW aguas abajo por el río Mayo formando una "U" hito de coordenadas X-UTM: 288502, Y-UTM: 9328994 (H5); hito donde desemboca Quebrada Huamachuco al río Mayo- puerto la Muyuna. Luego los límites continúan en dirección SE aguas abajo por el río Mayo formando una "U" hito de coordenadas X-UTM: 288689, Y-UTM: 9328803 (H6); cerca a la Carretera Fernando Belaunde Terry. Los límites continúan en dirección NE aguas abajo por el río Mayo formando una "U" hito de coordenadas X-UTM: 289521, Y-UTM: 9329322 (H7); cerca donde el río forma una garganta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Al Este:

Continuando la delimitación del centro poblado de Marona; los límites continúan con el **Río Mayo**. Prosigue del hito (H7); los límites continúan en dirección SE; recorre aguas abajo en el río Mayo; punto de coordenadas X-UTM: 290292, Y-UTM: 9328292 (H8). Luego los límites continúan en dirección SE; recorre aguas abajo en el río Mayo; hito de coordenadas X-UTM: 291592, Y-UTM: 9327295 (H9); hito donde desembocadura la quebrada cerro Quemado al río Mayo. Los límites continúan en dirección SE; recorre aguas abajo en el río Mayo; hito de coordenadas X-UTM: 291827, Y-UTM: 9327228 (H10); puente colgante río Mayo camino al centro poblado Santa Anita. Del hito anterior los límites continúan en dirección SE; recorre aguas abajo en el río Mayo; hito de coordenadas X-UTM: 292572, Y-UTM: 9326085 (H11); hito donde desemboca el **río Gera** al río Mayo cerca al centro poblado Delicias del Gera. Los límites prosiguen en dirección SW; se deja al río Mayo para surcar el río Gera aguas arriba pasando el puente Gera de la carretera Fernando Belaunde Terry hasta llegar al hito de coordenadas X-UTM: 292248, Y-UTM: 9325743 (H12); río Gera. Continúan los límites en dirección SW; aguas arriba por el río Gera hasta llegar al hito de coordenadas X-UTM: 292133, Y-UTM: 9325018 (H13); hito donde se deja el río Gera.

Al Sur:

Continuando la delimitación del hito (H13); se deja el río Gera para subir en dirección NW; por una encañada siguiendo la cumbre de aguas de la **cordillera Shallauro** (*límite con el distrito de Jepelacio*); hasta llegar a la cima del cerro la antena que tiene como coordenadas X-UTM: 289544, Y-UTM: 9325529 (H14). Los límites prosiguen dirección NW; por la cumbre de aguas de la cordillera Shallauro bajando por la ladera del cerro hasta llegar el hito donde se encuentra una antena; hito de coordenadas X-UTM: 289105, Y-UTM: 9325726 (H15). De este hito los límites prosiguen en dirección NW; por la cumbre de aguas de la cordillera Shallauro, en la cima del cerro el Shapumbal; hito de coordenadas X-UTM: 288565, Y-UTM: 9325801 (H16). Luego los límites continúan en dirección NW; por la cumbre de aguas de la cordillera Shallauro, en la cima cerro Vieja Encantada; hito de coordenadas X-UTM: 287859, Y-UTM: 9325775 (H17). Prosigue los límites en dirección SW; bajando por la cumbre de aguas de la cordillera Shallauro, hasta el camino antiguo de Marona al distrito de Jepelacio; hito de coordenadas X-UTM: 287346, Y-UTM: 9325578 (H18); hito donde se separan las cordilleras Challauro y la cordillera Rumiyacu - Mishquiyacu. Del hito anterior los límites continúan en dirección NW; subiendo por la cumbre de aguas de la cordillera Rumiyacu - Mishquiyacu; hasta la cima del cerro carichuelo; hito de coordenadas X-UTM: 286334, Y-UTM: 9325993 (H19). Continúan los límites por la cumbre de aguas de la cordillera Rumiyacu - Mishquiyacu en dirección NW; subiendo; hasta el otro extremo de la cima del cerro carichuelo; hito de coordenadas X-UTM: 285648, Y-UTM: 9326463 (H20).

Al Oeste:

Los límites prosiguen en dirección NE; por la ladera de la cordillera Rumiyacu - Mishquiyacu en el cerro Pabloyacu; respetando la línea límite con al área de Conservación Municipal Rumiyacu - Mishquiyacu; hito de coordenadas X-UTM: 286151, Y-UTM: 9328002 (H21). Del hito anterior los límites continúan en dirección NW; por la ladera de la cordillera Rumiyacu - Mishquiyacu hasta el cerro Pabloyacu en el cual nacen las aguas de la quebrada del mismo nombre; siguiendo los límites con al área de Conservación Municipal Rumiyacu -Mishquiyacu; hito de coordenadas X-UTM: 285142, Y-UTM: 9329194 (H22). Luego continúan los límites en dirección NE; aguas abajo por la quebrada Pabloyacu; hasta llegar su paso en la Carretera Fernando Belaunde Terry; hito de coordenadas X-UTM: 286222, Y-UTM: 9329941 (H23). De este hito continúa aguas abajo por la quebrada Pabloyacu hasta llegar al hito de inicio en el río Mayo donde desemboca la quebrada Pabloyacu (H1).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente ordenanza al Gobierno Regional de San Martín y a la Agencia Municipal del Centro Poblado Marona, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial del departamento de San Martín.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

